

PRINCIPALES CAMBIOS EN EL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS Y SUS EFECTOS EN LA CONTABILIDAD PÚBLICA

Las regalías, como una contraprestación económica que percibe el Estado por la explotación de los recursos naturales no renovables, son una fuente importante de ingresos para el desarrollo de Colombia.

Es así como para el bienio 2021-2022, el presupuesto del Sistema General de Regalías (SGR) se calcula en aproximadamente \$18 billones, recursos que permiten financiar proyectos de inversión para mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestro territorio.

Dada la magnitud de estos recursos, en los últimos años, los artículos 360 y 361 de la Constitución Política han sufrido cambios respecto a la designación y distribución de los mismos.

En 2011, con el Acto Legislativo 05, reglamentado mediante la Ley 1530 de 2012, se creó el SGR para que, con un criterio de equidad, se distribuyeran los ingresos por regalías hacia las poblaciones más pobres, con los siguientes objetivos: promover el desarrollo regional a través de proyectos de inversión; incentivar el ahorro pensional; financiar proyectos de desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; invertir en educación, ciencia y tecnología e innovación; y llevar a cabo la fiscalización, el monitoreo, el seguimiento, el control y la evaluación del SGR y su funcionamiento.

Posteriormente, en el año 2017, con el Acto Legislativo 04, se adicionó el artículo 361 de la Constitución Política, lo que permite que de los ingresos del SGR y de los rendimientos financieros de los fondos, se destine una partida asignada para la paz, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

Considerando la importancia de los recursos del SGR en las finanzas públicas del país, la Contaduría General de la Nación (CGN), mediante la Resolución 139 de 2012, definió el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los recursos del SGR. Este procedimiento fue

actualizado mediante la Resolución 470 de 2016.

En 2019, nuevamente es modificado el artículo 361 de la Constitución Política con el Acto Legislativo No. 05, reglamentado por la Ley 2056 de 2020, con el propósito de definir una nueva distribución de los ingresos del SGR, dentro de lo que se destaca:

1. incremento en las asignaciones directas que tendrán además una participación adicional del 5% que puede ser anticipada;
2. incremento para los municipios más pobres del país, con criterios de necesidades básicas insatisfechas, población y desempleo;
3. recursos para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación;
4. recursos para inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas;
5. participación de los pueblos y comunidades étnicas, y
6. el pago de las regalías que puede efectuarse en dinero o en especie, mediante obras de infraestructura o proyectos acordados y aprobados por las entidades territoriales.

Se mantiene lo previsto en los Actos Legislativos de 2011 y 2017, en relación con la asignación de recursos para la

paz y la distribución de los ingresos para los proyectos de inversión de los municipios ribereños del río Magdalena y del canal del Dique.

Para que las entidades que forman parte del SGR puedan registrar los nuevos hechos económicos derivados del señalado Acto Legislativo y de la Ley que lo reglamenta, la CGN, mediante la Resolución 191 de 2020, expidió un nuevo procedimiento contable donde se destaca el cambio de su estructura; el registro de la distribución de los recursos de regalías diferenciando el tratamiento contable de aquellos que provienen de bolsas concursables; la redistribución de recursos, y la ejecución de proyectos de inversión desde la perspectiva de la entidad beneficiaria de la regalía, la ejecutora del proyecto de inversión y la be-

neficiaria del producto del proyecto.

Con la creación del SGR se cumplió el objetivo de redistribuir de manera más equitativa los recursos de las regalías tanto en aquellos territorios donde se producen los recursos naturales no renovables, como en aquellos que no son productores. Todo esto acompañado de una regulación contable que busca aportar información a los diferentes usuarios en relación con los recursos obtenidos, su administración y su aplicación.

Sin embargo, es válido preguntarse si las inversiones que se han hecho a lo largo del territorio nacional después de la creación del SGR tuvieron el impacto de la filosofía del sistema: ayudar a generar más equidad y disminuir la pobreza en el país.



Con la creación del SGR se cumplió el objetivo de redistribuir de manera más equitativa los recursos de las regalías.